

RESOLUCIÓN 01 DE 2021
(17 de Marzo de 2021)

“Por la cual se seleccionan los graduandos del periodo 2020-2S de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de Admisión Automática a un Programa de Posgrado en la Universidad Nacional de Colombia”

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE
MEDICINA**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular.”.
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3° del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedios Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2020-2S, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FISIOTERAPIA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1033778143	Rodríguez Pérez Laura Andrea	03/11/2020	4.3
2	1032500259	Antolinez Romero Angie Katherin	03/11/2020	4.2
3	1022373129	Garnica Torres Paola Andrea	03/11/2020	4.2
4	1014264180	Martínez Rodríguez Julián Danilo	03/11/2020	4.2
5	1073171751	Montenegro Bernal Duvan Camilo	03/11/2020	4.2
6	1019130630	Poveda Arias Diana Milena	03/11/2020	4.2

ARTÍCULO 2°. Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FONOAUDIOLOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1233490376	Rodríguez Buitrago Wilson Arturo	03/11/2020	4.2

ARTÍCULO 3°. Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1032502257	Blanco Jaimes Silvia Alejandra	29/01/2021	4.6
2	1018494571	Rincón Ramírez Juan José	29/01/2021	4.6
3	1032498042	Arévalo Mojica Cristian David	29/01/2021	4.5
4	1032498412	Latorre Rodríguez Andrés Ricardo	29/01/2021	4.5
5	1013685678	Linares Vaca Andrés Felipe	29/01/2021	4.5
6	1032495483	Martínez Jiménez Laura Alexandra	29/01/2021	4.5
7	1032496120	Mateus Patarroyo Camilo Andrés	29/01/2021	4.5
8	94422568	Muñoz Rengifo Guido Alejandro	29/01/2021	4.5
9	1020828849	Parrado Patiño Andrés Felipe	29/01/2021	4.5
10	1019132288	Pérez Corrales Marianna Elisabeth	29/01/2021	4.5
11	1032496730	Pulido Sánchez Estefanía	29/01/2021	4.5

ARTÍCULO 4°. Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1099212981	Téllez Gutiérrez Sally Alejandra	3/11/2020	4.4
2	1019103170	Jiménez Bernal Cindy Caroline	3/11/2020	4.3
3	1030604998	Niño Orozco Luis Eduardo	3/11/2020	4.3
4	1070973891	Sánchez Vargas Nathalia	3/11/2020	4.3

ARTICULO 5°. Seleccionar a los siguientes graduados de la TERAPIA OCUPACIONAL, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2020-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

No. Orden	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1010234156	Baena Leal Damian Alexander	3/11/2020	4.5
2	1019126545	Franco Ibarra Lina Tatiana	3/11/2020	4.5
3	1032487931	Ortiz Leal Maura Alejandra Isabel	3/11/2020	4.5

PARÁGRAFO 1: Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del Calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5 del Acuerdo 070 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados de programas curriculares que exijan un periodo de práctica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

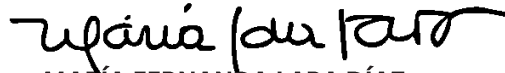
ARTICULO 6°: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Fonoaudiología, Medicina, Nutrición y Dietética y Terapia Ocupacional.

ARTICULO 7°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los egresados de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 8°: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D, C. 17 de marzo de 2021



MARIA FERNANDA LARA DÍAZ
Secretaria de Facultad

Elaboró: Yolima Argüello Gutiérrez